



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

Los Olivos, 25 de julio de 2017

VISTOS: el informe N° 291-2017/MDLO/GPV/SGPS de fecha 14 de julio de 2017 de la Subgerencia de Programas Sociales y el Informe N° 257-2017-MDLO/GAJ de fecha 25 de julio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza N° 296-CDLO, de fecha 18 de marzo del 2008, se constituye el Centro Integral del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Ordenanza N° 463-CDLO de fecha 20 de Julio del 2017 se aprueba la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Ordenanza N° 464-CDLO de fecha 20 de Julio del 2017 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, adicionándole funciones al CIAM;

Que, mediante Informe N° 257-2017-MDLO/GAJ de fecha 25 de julio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en la entrada en vigencia de las Ordenanzas N° 463 y 464-CDLO corresponde aprobar mediante decreto del titular de la entidad, el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6), el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 463-CDLO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR "CIAM", DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS que consta de doce (12) títulos, veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones transitorias, complementarias y finales, el mismo que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
[Signature]
M.M. NILO GIANOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
[Signature]
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR "CIAM", EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que pueden darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TÍTULO I

FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

TÍTULO II

DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de alcance Distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Los Olivos sito en;

- Oficina del CIAM Jr. Hualcan Mz. GLte. 3B Urb. Palmas Reales
- Oficina del CIAM Av. Naranjal No. 1379 Urb. Parque Naranjal

TÍTULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- d) Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011- MIMDES, que Aprueba la Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- h) Ordenanza N° 296-CDLO, de fecha 18 de marzo del 2008, que se constituye el Centro Integral del Adulto Mayor en el Distrito de Los Olivos.
- i) Ordenanza N° 463-CDLO, de fecha 20 de Julio del 2017, adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- j) Ordenanza N° 464-CDLO, de fecha 20 de Julio del 2017, Modifica el ROF, de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, incluyendo las nuevas funciones del CIAM.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

TÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º. - El presente reglamento tiene por objetivo:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integra plenamente al desarrollo social, económico, político cultural de las personas adultas mayores contribuyendo a mejorar el buen estado emocional y dar la mejor calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas, participativas en el Distrito de Los Olivos.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento o información de las personas adultas mayores respecto al proceso del envejecimiento a través de la línea de capacitación que realiza el área del CIAM.

TÍTULO V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º. - El presente Reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Promover actividades de carácter recreativo y social.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- Identificar la problemática de las personas adultas en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- Realizar labores de alfabetización.
- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adultos Mayores a través de la Gerencia de Participación Vecinal y la que dará el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

TÍTULO VI

DE LAS EFEMERIDES

Artículo 6º.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM"

Desarrollará actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor;

- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio "Día Mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez"
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"

En otras fechas relevantes:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- b) 2da Semana del mes de mayo "Día del Madre"
- c) 3ra Semana del mes de junio "Día del Padre"
- d) 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos en marco de la convención interamericana sobre protección de las personas mayores".
- e) 21 de Setiembre "Día mundial del Alzheimer.
- f) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia"
- g) 25 de noviembre "Día Internacional de la eliminación de la violencia".

TÍTULO VII

DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Los Olivos, a quien se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

TÍTULO VIII

DE LA SUPERVISION DEL "CIAM"

Artículo 8º.- La Subgerencia de Programas Sociales. Para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizara indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brinde en el CIAM.

Artículo 9º.- La Sub Gerencia de Programas Sociales emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo "A" que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- a) Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- b) Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- c) Organizaciones de base de personas adultas mayores.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Los Olivos, conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 011-2000-CDLO y reglamento, que regula el Registro Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Promoverá el reconocimiento de las organizaciones de Adulto Mayor a través de la Gerencia de Participación Vecinal.

TITULO IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 14°.- Las personas adultas mayores residentes en el distrito de Los Olivos, que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo "A" que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 15°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, que como Anexo "B", forma parte integrante del presente.

Artículo 16°.- En caso que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá, para tal efecto, contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el Reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 17°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de un recibo de luz, agua o teléfono que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor.
- Dos (02) fotos a color tamaño carnet.

Artículo 18°.- Los inscritos recibirán un Carnet que los identificará como socios del programa del adulto mayor (CIAM).

TÍTULO X

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 19°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

- a) **DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y/o judiciales sean públicas y/o privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.
- d) **TALLERES PARA LA POTENCIACION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:**

I. **TALLERES DE AUTOCUIDADO.** - Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

II. **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.** - Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo de los adultos mayores del distrito de Los Olivos la provincia de Huaura y la convivencia pacífica.

III. **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.** - Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios. Los cuales pueden ser:

- i. **Formativos:** Computación, manejo de internet, entre otros.
- ii. **Artesanales:** Repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería, entre otros.
- iii. **Manuales:** Bisutería, muñecos country, bordado, origami, piano, tejido a palitos y crochet, entre otros.

e) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.** - Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico y motor derivado del proceso de envejecimiento, aumenta la independencia, la autosatisfacción y es componente rehabilitador de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios: Tai Chi, aeróbicos, baile, fútbol, paseos, viajes, bingos, concursos, bingos, bailetón, juegos de mesa, encuentros intergeneracionales y distritales, danza folclórica, gimnasia, danza rítmica, tango y milonga, dibujo y pintura, cerámica, narración de cuentos, canto, tango, instrumental, teatro, poesía, fiestas, ayuda mutua entre otros.

TÍTULO XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DEL CIAM

Artículo 20º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Programa Sociales desarrollará ferias, entre otras actividades, que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores, producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía

011-2017-MDLO

TÍTULO XII

SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 21°.- La Subgerencia de Programas Sociales, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad Distrital de Los Olivos el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Subgerencia de Programas Sociales, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

Segunda. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

